

 U DE COLOMBIA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 1 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

ÓRGANO QUE EMITE LA NORMA						No: CA-067
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	Tipo De Norma		
				Acuerdo	Resolución	Fecha: 7/09/2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA ATENDER LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LA ASIGNATURA HOJAS ELECTRÓNICAS, PERIODO 2026-B, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU RECUPERACIÓN Y VALIDACIÓN.

El Consejo Académico de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, en ejercicio de las funciones conferidas por el Estatuto General y en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1330 de 2019, el Acuerdo CESU 02 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 reconocen la autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de educación superior pueden organizar sus procesos académicos, adoptar sus reglamentos y establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de sus funciones formativas.
2. Que, de conformidad con el Estatuto General de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, corresponde al Consejo Académico orientar el desarrollo académico institucional y adoptar las decisiones necesarias para la organización y fortalecimiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación. Esta competencia ya se encuentra invocada en el proyecto de Acuerdo.
3. Que el literal p) del artículo 33 del Estatuto General, conforme se encuentra incorporado en los antecedentes normativos del Reglamento Estudiantil, atribuye al Consejo Académico la función de aprobar el Reglamento Estudiantil y las modificaciones que sean necesarias para el desarrollo académico de la Corporación.
4. Que el Reglamento Estudiantil establece que la evaluación académica tiene como finalidad determinar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y las competencias asociadas definidas para cada asignatura, constituyéndose en un elemento esencial del proceso formativo.
5. Que durante el proceso de migración de información académica a la nueva plataforma institucional se presentó una contingencia técnica que afectó la disponibilidad de las evaluaciones correspondientes a la asignatura Hojas Electrónicas, periodo 2026-B, identificándose la pérdida de aproximadamente el ochenta y cinco por ciento (85 %) de la información evaluativa.
6. Que la situación descrita constituye una circunstancia excepcional, sobreviniente y de carácter técnico que imposibilita la recuperación ordinaria de la totalidad de la información académica y hace necesario adoptar medidas especiales que permitan restablecer la evidencia requerida para determinar las calificaciones de los estudiantes afectados.
7. Que, ante la imposibilidad de recuperar directamente la totalidad de la información evaluativa, resulta necesario establecer un mecanismo académico alternativo, excepcional y temporal que permita valorar los resultados de aprendizaje y los conocimientos desarrollados durante el curso, procurando condiciones de objetividad, igualdad, transparencia, razonabilidad y trazabilidad.

 DE COLOMBIA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 2 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

8. Que, para tal efecto, resulta académicamente procedente acudir a uno de los instrumentos de evaluación previamente aplicados durante el periodo 2026-B, seleccionado por el profesor responsable de la asignatura de acuerdo con su criterio académico y su capacidad para valorar integralmente los resultados de aprendizaje desarrollados durante el curso.
9. Que la medida adoptada mediante el presente Acuerdo tiene carácter excepcional, específico y transitorio, se aplica exclusivamente a la situación presentada en la asignatura Hojas Electrónicas, periodo 2026-B, y no comporta una modificación general del régimen ordinario de evaluación establecido en el Reglamento Estudiantil, sino una actuación académica orientada a solucionar la contingencia presentada y garantizar un procedimiento objetivo, verificable y trazable para los estudiantes afectados.

En consecuencia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar las medidas académicas y administrativas necesarias para atender la pérdida de información correspondiente al ochenta y cinco por ciento (85 %) de las evaluaciones de la asignatura Hojas Electrónicas, periodo 2026-B, y establecer el procedimiento institucional para la recuperación de la evidencia académica y la determinación de las calificaciones de los estudiantes afectados.

ARTÍCULO SEGUNDO. MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA. Solicitar al profesor Andrés Felipe Vallejo Labrada la remisión de los instrumentos de evaluación aplicados durante el periodo 2026-B en la asignatura Hojas Electrónicas —Seguimiento 1, Seguimiento 2 y Examen Final—, con el fin de que seleccione aquel que, conforme a su criterio académico y profesional, permita valorar de manera integral los resultados de aprendizaje y los conocimientos desarrollados durante el curso.

PARAGRAFO: Una vez seleccionado el instrumento, la Institución habilitará el mismo instrumento previamente aplicado, sin que ello implique la elaboración de una nueva evaluación, para los estudiantes que requieran recuperar la información académica afectada.

ARTÍCULO TERCERO. JORNADA DE ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES. Convocar a los estudiantes afectados a una jornada de atención virtual individual con el Consejo Académico, el día 14 de septiembre de 2026, mediante la plataforma Microsoft Teams, en los siguientes horarios:

a) De 12:00 m. a 2:00 p. m.

b) De 6:00 p. m. a 8:00 p. m.

Las dos jornadas se desarrollarán mediante el mismo enlace de acceso dispuesto por la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD. Encargar a Secretaría General el seguimiento y registro en tiempo real de la participación de los estudiantes en el proceso, incluyendo su asistencia a la jornada de atención, presentación de la evaluación, remisión de soportes de calificaciones y aquellos casos en los que no se conecten o no participen en las actividades programadas.

PARAGRAFO: La información recopilada permitirá identificar individualmente cada situación y orientar la aplicación de la alternativa correspondiente.

 DE COLOMBIA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 3 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

ARTÍCULO QUINTO. HABILITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN. Habilitar el instrumento de evaluación seleccionado desde las 00:00 horas del 15 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 p. m. del 21 de septiembre de 2026.

PARAGRAFO: Cada estudiante afectado dispondrá de hasta tres (3) oportunidades para presentar la evaluación, sin que se genere costo alguno por su realización.

ARTÍCULO SEXTO. VALORACIÓN DE LA EVALUACIÓN. La calificación obtenida en el instrumento habilitado corresponderá al ochenta y cinco por ciento (85 %) de la valoración académica afectada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VALIDACIÓN DE SOPORTES ACADÉMICOS. Los estudiantes que cuenten con evidencias verificables de las calificaciones previamente obtenidas podrán remitir los respectivos soportes a Admisiones y Registro, dependencia encargada de realizar la revisión y validación correspondiente. Una vez acreditada la información académica, se reconocerá la calificación validada y el estudiante no estará obligado a presentar nuevamente la evaluación correspondiente.

Una vez adoptada la decisión correspondiente, se procederá al registro de la calificación conforme al procedimiento institucional. Cuando se acredite mediante evidencia verificable que el estudiante presentó la actividad evaluativa correspondiente y sea posible determinar de manera cierta la calificación obtenida, se tendrá por acreditada dicha evaluación y no será exigible su nueva presentación.

ARTÍCULO OCTAVO. ATENCIÓN DE CASOS PARTICULARES. Los estudiantes que no participen en las jornadas de atención, no presenten la evaluación habilitada, manifiesten su decisión de no realizarla o presenten circunstancias particulares serán identificados para su atención individual y valoración del caso, con fundamento en la información y evidencias disponibles.

ARTÍCULO NOVENO. CONTROL Y REGISTRO ACADÉMICO. Encargar a Admisiones y Registro la recepción y validación de los soportes académicos, el seguimiento de las evaluaciones presentadas y el registro de las calificaciones que resulten procedentes conforme a las decisiones adoptadas en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Disponer la comunicación de las medidas adoptadas a los estudiantes afectados mediante los canales institucionales, indicando las fechas establecidas, condiciones de presentación de la evaluación, número de oportunidades, procedimiento para la remisión de evidencias y mecanismos de atención.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN. Las dependencias y personas encargadas en el presente Acuerdo deberán ejecutar las actuaciones correspondientes dentro de los términos establecidos y coordinar las acciones necesarias para garantizar la atención oportuna de los estudiantes, la validación de la información y el adecuado registro de los resultados académicos.

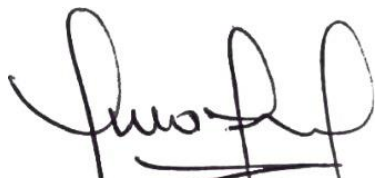
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. TRAZABILIDAD DOCUMENTAL. La Institución conservará las evidencias derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo los registros de asistencia, evaluaciones presentadas, soportes académicos recibidos, validaciones efectuadas, comunicaciones emitidas y decisiones adoptadas respecto de cada estudiante.

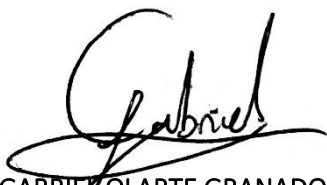
 DE COLOMBIA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 4 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y se aplicará exclusivamente a la situación presentada con la información de las evaluaciones de la asignatura Hojas Electrónicas, periodo 2026-B.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA LONDONO GAVIRIA
Rectora


GABRIEL OLARTE GRANADOS
Secretario General

Elaboró y proyecto: Cecilia Ríos, auxiliar Secretaria General

Ajustes técnicos y normativos: Gabriel Olarte Granados, Secretario General

Revisó y Aprobó: Gabriel Olarte Granados, Secretario General